

**ORD. N° 188/ 28 de abril del 2023**

**ANT.:** Dto. N°65, de 2018 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba Reglamento del Artículo 45 de la Ley 20.422; Oficio Ord. N°92/2023 de 21.01.2023 de SENADIS; Oficio Ord.N° 422/2023 de 17.03.2023 de SENADIS.

**MAT.:** Informa Excusas según Reglamento del Artículo 45 de la Ley N° 20.422, sobre cumplimiento de dotación anual institucional de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez y detalla cumplimiento de cuota de contratación.

**Comuna de Laguna Blanca**

**DE: FERNANDO OJEDA GONZÁLEZ.  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**

**A: DANIEL CONCHA GAMBOA  
DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA  
DISCAPACIDAD.**

Junto con saludar, me dirijo a usted en el contexto de la Ley N°20.422 que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, cuyo Reglamento del Artículo 45 en su artículo 10 especifica que "...a lo menos un 1% de la dotación anual deberán ser personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, en cumplimiento a la obligación del inciso segundo del Artículo 45 de la ley N°20.422", agregando en su artículo 12 que las instituciones podrán excusarse del cumplimiento de la obligación señalada, mediante razones fundadas.

En función de lo anterior, nuestra institución se excusa de no haber entregado la información completa en el reporte de cumplimiento e informa que nuestra Municipalidad se encuentra en cumplimiento de la cuota de contratación de personas con discapacidad y/o pensión de invalidez según lo señalado en el título tercero del reglamento para el sector público de las Ley.21.015. A continuación, se detalla la información de la dotación de personal y las contrataciones de personas con discapacidad y/o pensión de invalidez:

**a) Dotación máxima para el año 2022: 57 personas.**

Este dato se refiere a la totalidad de trabajadores de planta, contrata y código del trabajo, con o sin discapacidad durante el año 2022. La determinación de la dotación máxima de las instituciones será la que fije la Ley de Presupuestos del Sector Público del año en consulta o bien aquella que regule la dotación de personal en caso que no esté fijada en la Ley de Presupuestos. No se considera personal a honorarios.

En relación a las preguntas desarrolladas en los módulos desprendidos de los procesos vinculantes del cumplimiento de la ley 21.015, deseamos rectificar:

Modulo 3 "Medidas de accesibilidad en procesos de selección"

**12. ¿Durante el año 2022, la institución contó con un procedimiento para identificar las necesidades de ajustes y apoyos de las personas con discapacidad para participar en los procesos de selección?**

Respuesta rectificada:

- Sí, en todos los procesos de selección y/o concursos.

Como municipio hemos desarrollado por medio de la oficina de la discapacidad e inclusión diversas estrategias para ajustar los procesos de selección, contratación y acompañamiento de los nuevos trabajadores de la comuna, razón por la cual el año 2022 se crea y lanza el "Protocolo de procesos de intermediación laboral inclusivo en la comuna de Laguna Blanca"

**13. Con qué medidas de accesibilidad contó el formulario de postulación utilizado en los procesos de selección y/o concursos desarrollados en 2022:**

Respuesta rectificada:

- Efectivamente, Se puede descargar en formato apto para lectores de pantalla: PDF accesible o Word.

Modulo 4 "Mantención y contratación de personas con discapacidad"

**15. Dotación máxima para el año 2022: 57 personas.**

**16. De acuerdo a lo señalado anteriormente ¿hubo personas con discapacidad y/o asignatarias de pensión de invalidez con contrato vigente en el 2022?**

Respuesta rectificada

- Sí, 1 o más

## **17. Detalle de personas con discapacidad y/o asignataria de pensión de invalidez**

### **Respuesta rectificada:**

- Cantidad de personas con discapacidad: **5 personas**, que se encuentran inscritos en el Registro nacional de Discapacidad y que desempeñan funciones dentro de los servicios municipales (Municipalidad, Posta APS y escuela rural).
- Se detalla en cuadro 17A

### Modulo 5 "Difusión informes periodo anterior reportado"

Como respuesta excusa para ambas preguntas proporcionamos a continuación:

### **18. El informe de cumplimiento de selección preferente y cuota de contratación correspondiente al año 2021 ¿Se publicó en el sitio web institucional de la Municipalidad dentro de los 30 días posteriores a la emisión del informe?**

Respuesta rectificada:

- **No se publicó.**

### **19. El informe de razones fundadas en caso de que haya presentado excusas por incumplimiento de la cuota de contratación correspondiente al año 2021 ¿Se publicó en el sitio web institucional de la Municipalidad dentro de los 30 días posteriores a la emisión del informe?**

Respuesta rectificada:

- **No se publicó.**

### **Respuesta excusa**

- Respecto del reporte de selección preferente y cuota de contratación correspondiente al año 2021 y el de excusas fundadas, como institución nos excusamos de dar cumplimiento, debido a dificultades administrativas e internas de la carga de la información, además de interrupciones en el desarrollador de la página web de nuestro municipio (Falla técnica), razones por las cuales no hemos podido dar una óptima respuesta a las necesidades y requerimientos a nivel gubernamental por la ley de transparencia.

Como municipio a través de la entrada en vigencia e instalación de la oficina de discapacidad e inclusión les aseguramos que estamos trabajando diligentemente para cumplir con los requisitos establecidos y publicar los informes lo antes posible. Entendemos la importancia de esta información y estamos comprometidos a realizarlo de forma precisa y oportuna.



Sin otro particular, se despide atentamente,



**FERNANDO IVÁN OJEDA GONZALEZ**  
ALCALDE  
IL. MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

**FOG/CAO/cao**

**DISTRIBUCION:**

- Dirección Nacional de SENADIS
- Dirección Regional de Magallanes SENADIS.
- Archivo DIDECO.
- Archivo DAF.
- Antecedentes.